



VISTOS: El Informe N° D000152-2021-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000104-2021-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° D000376-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° D000014-2021-SUTRAN-GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran correspondiente al año fiscal 2021, en adelante el PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000035-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la primera modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000051-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la segunda modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000060-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la tercera modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000098-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la cuarta modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000142-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la quinta modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000149-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la sexta modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000154-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la séptima modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000181-2021-SUTRAN-GG, se aprobó la octava modificación al PAC Sutran 2021;

Que, mediante Informe N° D000104-2021-SUTRAN-OA la Oficina de Administración remitió el Informe N° D000152-2021-SUTRAN-UA, a través del cual la Unidad de Abastecimiento propone la inclusión de tres (3) procedimientos de selección, para la adquisición de equipos

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: YJF3NGO



informáticos (All in one, laptops, unidad central de proceso y monitor), para nuevo personal CAS DU 083 de la Sutran; adquisición de medicamentos para las oficinas de la Sutran a nivel nacional; y la adquisición de combustible Gasohol 90 plus para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima y Callao; asimismo, solicita la exclusión de dos (2) procedimientos de selección, el servicio de acceso a internet para la sede principal y el servicio de telefonía móvil para la Sutran;

Que, mediante Memorando N° D001172-2021-SUTRAN-UP, la Unidad de Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestal (Nota N° 0000001375, 0000001376 y N° 0000001389), para la adquisición de equipos informáticos (All in one, Laptop, Unidad Central de Proceso y Monitor) Asimismo, mediante Memorando N° D001129-2021-SUTRAN-UP la Unidad de Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestal (Nota N° 0000001326), para la adquisición medicamentos para las oficinas de la Sutran a nivel nacional; y con Memorando N° D001178-2021-SUTRAN-UP la referida Unidad otorgó la certificación de crédito presupuestal (Nota N° 0000001388) y la previsión presupuestal para el año 2022, para la adquisición de combustible Gasohol 90 Plus para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Lima y Callao;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE.

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: YJF3NGO



Que, a través del Informe N° D000376-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación de la novena modificación al PAC de la Sutran correspondiente al año fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto en TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° 007-2017-SUTRAN/01.2, artículo 1°, literal a);

Contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y de las oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran correspondiente al año fiscal 2021, a fin de incluir tres (3) procedimientos de selección, que se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución. Asimismo, corresponde excluir dos (2) procedimientos de selección, con número de referencia PAC N° 8 y 15, aprobados con la Resolución de Gerencia General N° D000014-2021-SUTRAN-GG

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución y su anexo en el Seace, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación; así como en el portal institucional.

ARTÍCULO 3.- Remitir una copia de la presente resolución al Despacho de Superintendencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 007-2017-SUTRAN/01.2, y a la Oficina de Administración, para los fines que resulten pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: YJF3NGO





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

200340-SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

B) AÑO : 2021

C) SIGLAS :

SUTRAN

D) UNIDAD EJECUTORA :

1346

E) RUC : 20536902385

F) PLIEGO :

202

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEnte	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)	
																	DEPA	PROV	DIST								
33	0 - Relación ítem	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES				ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (ALL IN ONE, LAPTOPS UNIDAD CENTRAL DE PROCESO Y MONITOR), PARA NUEVO PERSONAL CAS DU 083 DE LA SUTRAN				1 - Soles	1.00	240,939.39				09	11 - Noviembre	381 - Sin Modalidad	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		0 - SI		
							1	0 - NO		COMPUTADORA I5 1 TB	4321152000387145	40 - Unidad	16	1 - Soles	1.00	44,209.60	15	01	13								
							2	0 - NO		MONITOR 23"	4321190900362484	40 - Unidad	16	1 - Soles	1.00	13,560.75	15	01	13								
							3	0 - NO		COMPUTADORAS ALL IN ONE	4321152100387072	40 - Unidad	16	1 - Soles	1.00	113,585.48	15	01	13								
							4	0 - NO		COMPUTADORAS PORTATILES	4321150300378318	40 - Unidad	16	1 - Soles	1.00	69,583.56	15	01	13								
34	0 - Relación ítem	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES				ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS OFICINAS DE LA SUTRAN A NIVEL NACIONAL				1 - Soles	1.00	77,328.44				09	11 - Noviembre	26 - Subasta Inversa Electrónica	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		0 - SI		
							1	0 - NO		ACETILCISTEINA 200 mg	511627010062242	40 - Unidad	2350	1 - Soles	1.00	1,692	15	01	13								
							2	0 - NO		ACIDO ACETILSALICILICO 500mg	511420020058989	40 - Unidad	2150	1 - Soles	1.00	1,118	15	01	13								
							3	0 - NO		ACIDO FUSIDICO 2g/100	5124123400196807	40 - Unidad	285	1 - Soles	1.00	3,308.85	15	01	13								
							4	0 - NO		AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	5110289900196262	40 - Unidad	2150	1 - Soles	1.00	1,935	15	01	13								
							5	0 - NO		AZITROMICINA 500mg	511015720059613	40 - Unidad	2370	1 - Soles	1.00	2,441.1	15	01	13								
							6	0 - NO		BENZATINA BENICILPENICILINA	5110150700059363	40 - Unidad	250	1 - Soles	1.00	645	15	01	13								
							7	0 - NO		SUBSALICILATO DE BISMUTO	511717070061411	40 - Unidad	1450	1 - Soles	1.00	16,834.5	15	01	13								
							8	0 - NO		CAPTOPRIL 25mg	5112170300060491	40 - Unidad	1100	1 - Soles	1.00	55	15	01	13								
							9	0 - NO		CAFELEXINA 500mg	511015500059464	40 - Unidad	2300	1 - Soles	1.00	690	15	01	13								
							10	0 - NO		CEFTRIAXONA CON DILUYENTE	5128411900059520	40 - Unidad	1100	1 - Soles	1.00	1,991	15	01	13								
							11	0 - NO		CELECOXIB	5114213100058729	40 - Unidad	4050	1 - Soles	1.00	567	15	01	13								
							12	0 - NO		CETIRIZINA 10mg	5116161500059000	40 - Unidad	4050	1 - Soles	1.00	162	15	01	13								
							13	0 - NO		CIPROFLOXACINO 500mg	5110154200059690	40 - Unidad	2200	1 - Soles	1.00	462	15	01	13								
							14	0 - NO		CLARITROMICINA 500mg	5110152200059538	40 - Unidad	2200	1 - Soles	1.00	2,046	15	01	13								
							15	0 - NO		CLINDAMICINA 300mg	5110150400059598	40 - Unidad	2100	1 - Soles	1.00	945	15	01	13								
							16	0 - NO		CLOBETASOL PROPIONATO 50mg	5142160100060580	40 - Unidad	168	1 - Soles	1.00	542.64	15	01	13								
							17	0 - NO		LISINA 125mg	5114215500196133	40 - Unidad	4050	1 - Soles	1.00	2,025	15	01	13								
							18	0 - NO		CLORFENAMINA MALEATO 10mg	5131340100059030	40 - Unidad	1100	1 - Soles	1.00	638	15	01	13								
							19	0 - NO		CLOTRIMAZOL CREMA	5130230800060924	40 - Unidad	800	1 - Soles	1.00	1,552	15	01	13								
							20	0 - NO		DEXAMETASONA + TOBRAMICIDA	5110283600198951	40 - Unidad	395	1 - Soles	1.00	16,305.6	15	01	13								
							21	0 - NO		DEXAMETASONA FOSFATO	5142230600062500	40 - Unidad	1200	1 - Soles	1.00	696	15	01	13								
							22	0 - NO		DICLOFENACO SODICO 75mg	5114212100058949	40 - Unidad	1100	1 - Soles	1.00	572	15	01	13								
							23	0 - NO		IBUPROFENO 400mg	5114210600058826	40 - Unidad	4150	1 - Soles	1.00	415	15	01	13								
							24	0 - NO		DICLOFENACO GEL	5114212100058956	40 - Unidad	405	1 - Soles	1.00	1,984.5	15	01	13								
							25	0 - NO		NAPROXENO	5138451400058860	40 - Unidad	4050	1 - Soles	1.00	567	15	01	13								
							26	0 - NO		OMEPRAZOL 20mg	5117190900061391	40 - Unidad	4050	1 - Soles	1.00	486	15	01	13								
							27	0 - NO		ORFENADRINA 20mg	5115190800252205	40 - Unidad	2900	1 - Soles	1.00	1,044	15	01	13								
							28	0 - NO		RANITIDINA 300mg	5117191700061397	40 - Unidad	3950	1 - Soles	1.00	8,571.5	15	01	13								
							29	0 - NO		SALBUTAMOL AEROSOL	5116150800062186	40 - Unidad	180	1 - Soles	1.00	1,278	15	01	13								
							30	0 - NO		HIPROMELOSA 0.3% 15ml	5110240200197574	40 - Unidad	425	1 - Soles	1.00	5,758.75	15	01	13								
35	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA UNIDAD DESCENTRALIZADA DE LIMA Y CALLAO	1510150600286788	13 - Galon	10,080	1 - Soles	1.00	164,455.20	15	01	13	09	11 - Noviembre	26 - Subasta Inversa Electrónica	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		0 - SI		